



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Aprobación de Bases reguladoras para la concesión de ayudas no periódicas municipales (ANPM) directas excepcionales a favor de vecinos y vecinas de Basauri con el objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o de exclusión social.**

Por decreto de alcaldía número 1163/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 se han aprobado las «Bases reguladoras para la concesión de ayudas no periódicas municipales (ANPM) directas excepcionales a favor de vecinos y vecinas de Basauri con el objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o de exclusión social».

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS NO PERIÓDICAS MUNICIPALES (ANPM) DIRECTAS EXCEPCIONALES A FAVOR DE VECINOS Y VECINAS DE BASAURI CON EL OBJETO DE PREVENIR, EVITAR O PALIAR SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre del 2008 tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la CAPV el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

El artículo 6 establece la finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS):

- a) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de dependencia.
- b) Prevenir y atender las necesidades originadas por situaciones de desprotección.
- c) Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y grupos.
- d) Prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por las situaciones de emergencia.

El artículo 16 define las prestaciones económicas propias del SVSS y en el artículo 22.3 se categorizan las distintas prestaciones económicas. Entre ellas cabe destacar las prestaciones 3.5 prestaciones económicas que pueden establecerse en el marco de las finalidades propias del SVSS. Es evidente, que las ayudas reguladas en estas bases quedarán enmarcadas en dicha categorización.

En consecuencia, mediante esta norma se pretende regular las ayudas no periódicas municipales para prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de personas y de las familias.

**Artículo 1. – Objeto**

Esta norma tiene por objeto la regulación especial de la concesión de subvenciones directas excepcionales para prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de personas y de las familias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas especiales son de carácter singular y excepcional puesto que pretenden dar respuesta de forma subsidiaria a las personas que se encuentren en situación de necesidad y que no hayan podido acceder a ningunas otras prestaciones económicas o servicio. Son ayudas finalistas, restrictivas, subsidiarias y en su caso pueden ser complementarias con algún servicio o prestación.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras. Es evidente que la no atención de estas necesidades pone en serio riesgo a las personas y familias.



También es evidente la excepcionalidad de estas ayudas ya que la persona perceptora no puede ser beneficiaria de las prestaciones económicas recogidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y Ley 4/2011, de 24 de noviembre, que la modifica; Decreto 2/2010, de 12 de enero, por el que se regula la prestación Complementaria de vivienda y decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia social.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias se pueden repetir a lo largo del año y la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, es necesario aprobar las bases reguladoras y realizar una convocatoria pública de las mismas.

## **Artículo 2.— *Personas beneficiarias.***

### *Requisitos y obligaciones*

#### Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ANPM quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Participar en un plan de Intervención social acordado con la Trabajadora Social municipal. A tales efectos, la Trabajadora Social avalará dicha situación mediante la realización del diagnóstico social y el plan de atención personalizado con el visto bueno de la Responsable técnica.
- b) Ser mayor de edad; salvo en el caso de menores que a su vez, tienen otros menores a su cargo.
- c) Cumplir los requisitos específicos contemplados para cada modalidad de ayuda.

#### Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ANPM:

- a) Acordar con la Trabajadora Social un plan de intervención integral de mejora y/o inserción social, previa a la solicitud.
- b) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado, debiendo justificarlo documentalmente ante los servicios sociales.
- c) Comunicar a su Trabajadora Social de referencia cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones, y, más específicamente, los siguientes:
  - Cambios en la composición familiar.
  - Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
  - Cambios relativos al domicilio de residencia habitual.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según proceso establecido para ello.
- e) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.
- f) Justificar las ayudas concedidas excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

## **Artículo 3.— *Tipo de modalidades, cuantías y requisitos de acceso para cada una de ellas***

### 3.1. AYUDAS PARA NECESIDADES RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO HABITUAL

#### 3.1.1. *Ayudas para procurar el acceso a un alojamiento o evitar la pérdida del mismo.*

#### Requisitos

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri con al menos 6 meses de antelación a la solicitud de ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y/o mujeres víctimas de violencia sexista.



- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC.

**Cuantías**

- Máximo 2.400 euros:
  - Acceso a subarriendo/hospedaje: (1 habitación): máximo 600 euros.
  - Acceso a subarriendo/hospedaje: (2 habitaciones): máximo 900 euros.

**3.1.2. Ayudas para el mantenimiento y conservación de la vivienda****Tipología**

- Ayudas para el mantenimiento, reparaciones, mobiliario y endeudamiento de mantenimiento de la vivienda.

**Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri con al menos 6 meses de antelación a la solicitud de ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y/o mujeres víctimas de violencia sexista.
- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC.

**Cuantías**

- Máximo 1.100 euros para los gastos de mantenimiento y endeudamiento y 925 euros para los gastos de reparaciones y mobiliario.

**3.2. AYUDAS DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL****Tipología**

- Gastos derivados de la escolarización en guarderías de menores de la UC para su cuidado, cuando los progenitores estén realizando actividades laborales y/o formativas o las vayan a realizar.

**Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri al menos con seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda.
- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC.

**Cuantías**

- Máximo 1.350 euros (150 euros/mes por un periodo de 9 meses), no pudiendo superar el 80% del gasto real.

**3.3. OTRAS AYUDAS****3.3.1. Necesidades básicas. Alimentación, vestido y enseres básicos (mantas, carrito bebé...)****Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y mujeres embarazadas en los que el requisito de antigüedad de padrón no será exigible, siempre que la necesidad a cubrir sea del menor.
- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior para una persona. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 3.000 euros.

**Cuantías**

- Máximo 900 euros, no pudiendo superar el 80% del gasto real.

**3.3.2. Necesidades sanitarias**

Gasto farmacéutico, tratamientos de rehabilitación, logopedia, prótesis, gafas, audífonos, dentista, no cubiertos por la seguridad social y con informe médico prescribiendo la necesidad:

**Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri al menos con seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y mujeres embarazadas en los que el requisito de antigüedad de padrón no será exigible, siempre que la necesidad a cubrir sea del menor.
- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior, según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio de RGI según el número de miembros de la UC.

**Cuantías**

- Máximo 900 euros, pudiendo ser el 100% del gasto real.

**3.3.3. Necesidades personales****Tipología**

3.3.3.1. Gastos derivados de la participación de los menores de la UC en actividades valoradas técnicamente como importantes para su desarrollo personal y/o social.

**Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri al menos con seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda.
- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
- No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para RGI con carácter general del año anterior según el número de miembros de la UC.

**Cuantías**

- Máximo 540 euros (60 euros/mes durante 9 meses), no pudiendo superar el 80% del gasto real.

3.3.3.2. Gastos personales derivados del proceso de inclusión social de personas mayores de 30 años con dificultades en sus competencias de tipo personal o social, así como debilitamiento o desaparición de los dinamismos vitales, impidiéndole un

Desenvolvimiento autónomo y situándole en dependencia de su UC de origen.

**Requisitos**

- Estar empadronado/a en el municipio de Basauri al menos con seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda.
- Ser mayor de 30 años.
- Carecer de ingresos propios.
- No disponer de un patrimonio individual superior a 3.000 euros.

**Cuantías**

- Máximo 1.200 euros.

*Determinación del patrimonio*

El patrimonio de la unidad de convivencia incluirá el activo y el pasivo en el caso de que esté en proceso de ejecución judicial o administrativo.

Respecto a los elementos de activo, estará integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, posesión o usufructo, incluyendo al menos los bienes inmuebles urbanos y rústicos, los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo, los títulos de renta variable o fija, los vehículos a motor y, en casos excepcionales, el ajuar familiar, en los términos establecidos en la normativa vigente de RGI.

De dicho valor del activo y con carácter excepcional, se detraerá el pasivo existente en la unidad convivencial, en los supuestos en que, habiéndose sobreesido en el pago corriente de deudas, alguno de los miembros de la unidad convivencial haya sido demandado en un proceso de ejecución judicial o sea parte en un proceso de ejecución administrativo, y se haya adoptado la medida de embargo, preventivo o definitivo, de los bienes que integran el patrimonio. En tal caso, el valor a detraer del activo será el importe reclamado en los procedimientos de ejecución mencionados que hayan causado los embargos correspondientes.

**Artículo 4.— Plazo de solicitud**

El plazo de solicitud será desde la publicación de las presentes bases hasta al 22 de noviembre del 2019.

**Artículo 5.— Financiación**

La financiación para el año 2019 de las ANPM se efectuará con cargo a un crédito presupuestario recogido en la partida 11 2314 48099, por un importe de 30.000,00 euros.

**Artículo 6.— Procedimiento de concesión**

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes de Ayudas No Periódicas Municipales serán formuladas y entregadas en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Basauri.



El/la solicitante deberá acompañar a la instancia, debidamente formalizada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia y /o en su caso, los los Documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela
- c) Certificados de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo RGI/PCV).
- d) Certificados de bienes muebles e inmuebles del solicitante y en su caso de todos los miembros de la unidad familiar (Estatal, foral y país de origen).
- e) Fotocopia de la declaración de la renta o en su caso certificado de Hacienda de no hacerla.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la Unidad Convivencial.
- g) Documento bancario para la domiciliación de la ANPM y en su caso endoso bancario.
- h) Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.
- i) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y/o que sea requerido por la Trabajadora Social para constatar la misma.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Basauri mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de empadronamiento y vehículos.
- b) En su caso, certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Informe social elaborado por los Servicios Sociales

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Basauri podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, con el consentimiento del interesado.

#### **Resolución**

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Basauri realizarán el seguimiento de los/as beneficiarios/as de las Ayudas No periódicas municipales, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad del beneficiario/a de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales.

Asimismo, la ayuda podrá librarse en un solo pago o en varios pagos fraccionados.

La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevaría la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

Las Ayudas No Periódicas municipales no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo.

#### **Artículo 7. – Justificación**

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos y/o facturas relativas a los conceptos para los que se hayan concedido, excepto los gastos de alimentación que no requerirán justificación.



El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución en el caso de un único pago; en el caso de pagos fraccionados, el plazo será de quince días a partir del momento en el que se realicen los diferentes pagos parciales.

La no justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de cobros indebidos.

**Artículo 8.— Seguimiento**

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Basauri realizarán el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas, a efectos de comprobar mediante el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y el mantenimiento de la necesidad que generó la misma.

**Artículo 9.— Régimen jurídico aplicable**

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

En Basauri, a 11 de marzo de 2019.—El Alcalde